



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONVERSIÓN DE CAPITAL
SUSCRITO DE SUCRES A
DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA,
CONSTITUCIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
ASCORPTRESCIENTOS S.A.-----**

**-----
CUANTÍA INDETERMINADA.--
-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiséis de Octubre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece la señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, casada, ejecutiva; en su calidad de Gerente General de la compañía **ASCORPTRESCIENTOS S.A.**; la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fue presentado. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Autorice una escritura pública de

1 Conversion de capital suscrito de sucres a dólares de
2 los Estados Unidos de América, constitución de
3 Capital Autorizado y Reforma de Estatuto de
4 conformidad con las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
6 otorgamiento de la presente escritura la señora
7 Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, de
8 nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente
9 General de la compañía **ASCORPTRESCIENTOS**
10 **S.A.**, según consta del nombramiento debidamente
11 inscrito que se apareja como habilitante, quien actúa
12 debidamente autorizado por la junta de accionistas
13 celebrada el trece de octubre del dos mil nueve.
14 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A.-**
15 **ASCORPTRESCIENTOS S.A.**, se constituyó por
16 escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo
17 Primero del cantón Guayaquil abogado Marcos N.
18 Díaz Casquete el veintinueve de diciembre de mil
19 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro
20 Mercantil del mismo cantón el nueve de febrero de
21 mil novecientos noventa y tres, con un capital suscrito
22 de Dos millones de sucres. **B.-** Mediante escritura
23 pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero del
24 cantón Guayaquil abogado Marcos N. Díaz Casquete
25 el veinte de febrero de mil novecientos noventa y
26 cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
27 Guayaquil el veinticuatro de marzo de mil
28 novecientos noventa y cinco, aumentó su capital de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 dos millones de sucres a cincuenta millones de sucres,
2 dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y
3 nominativas de un mil sucres cada una.- C.- En
4 Resolución número cero cero .Q.IJ.cero cero ocho
5 dictada por el Superintendente de Compañías con
6 fecha veinticuatro de abril del dos mil, en lo referente
7 a la reforma a que se refiere el literal h) del artículo
8 noventa y nueve de la Ley para la Transformación
9 Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo
10 del dos mil y publicada en el R. O. número
11 doscientos treinta y cuatro de trece del dos mil, la cual
12 ha sido Reglamentado por la Superintendencia de
13 Compañías mediante la expedición de sucesivas
14 Resoluciones, se dispone que el capital y la
15 contabilidad de las personas debe expresarse en
16 dólares de los Estados Unidos de América.
17 **TERCERA.- DECLARACION:** Con los antecedentes
18 expuestos, la señora Mercedes Elena Patiño Arzube de
19 Ayala, en su calidad de Gerente General de la
20 compañía **ASCORPTRESCIENTOS S.A.**,
21 debidamente autorizada por la Junta de Accionistas
22 declara que: **Uno.-** En virtud del presente instrumento
23 el capital suscrito de la compañía de Cincuenta
24 millones de sucres, dividido en cincuenta mil acciones
25 ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una,
26 queda convertido a Dos mil dólares de los Estados
27 Unidos de América, dividido en cincuenta mil
28 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos

1 de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
2 **Dos.-** Se constituye un Capital Autorizado de Cuatro
3 mil dólares de los Estados Unidos de América.- **Tres.-**
4 Como consecuencia de la Conversión y constitución de
5 Capital Autorizado los artículo Quinto y Sexto del
6 estatuto quedan reformados y dirán: **ARTICULO**
7 **QUINTO:** La compañía tendrá un Capital Autorizado
8 de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de
9 América y un Capital suscrito de Dos mil dólares de
10 los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta
11 mil acciones nominativas y ordinarias de cuatro
12 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas de la
15 compañía.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán
16 numeradas del cero cero cero cero uno al cincuenta
17 mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y por
18 el Gerente General de la Compañía. La contabilidad
19 de la compañía se la llevará en dólares de los Estados
20 Unidos de América.- **Cuatro.-** Que su representada no
21 tiene deuda pendiente con ninguna de las
22 instituciones del estado.- **Cinco.-** Que los accionistas
23 son de nacionalidad ecuatoriana. **INSERTE Y**
24 **AGREGUE** usted, señor notario, según el caso, los
25 documentos que para tales fines se menciona en el
26 curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y
27 lo demás que fuere menester para la validez de esta
28 escritura.- f) Ilegible.- Abogado LUIS A. ZEA



Guayaquil, 17 de Marzo del 2008

Señora

MERCEDES PATIÑO ARZUBE DE AYALA

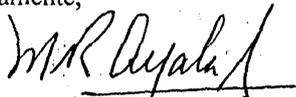
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ASCORPTRESCIENTOS S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones que se consignan en los Estatutos Sociales, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial obrando en forma individual sin necesidad de funcionario alguno para el cumplimiento de sus atribuciones tal como consta en el Artículo Vigésimo Octavo de Estatuto Social de la Compañía.

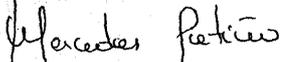
La Compañía ASCORPTRESCIENTOS S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, AB. Marcos Díaz Casquete el 29 de Diciembre de 1992 e inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de Febrero de 1993. Aumentó su capital a \$ 50'000.000, oo mediante Escritura Pública ante el Notario de Guayaquil, AB. Marcos Díaz Casquete, el 20 de Febrero de 1995 e inscrita bajo el No. 5.398 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 11.769 del repertorio, el 24 de Marzo de 1995.

Muy atentamente,



Ing. MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía
ASCORPTRESCIENTOS S.A. para el cual he sido elegido.
Guayaquil, 17 de Marzo del 2008



MERCEDES PATIÑO ARZUBE DE AYALA

C.I.: 0908858764

Nacionalidad: Ecuatoriana

Telf.: (04) 382302

Dirección: Calle 6ta. No. 400 y Av. Las Lomas - Urdesa - Guayaquil



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ASCORPTRESCIENTOS S. A., REALIZADA EL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2009.**

En Guayaquil, a los trece días del mes de octubre del dos mil nueve, a las once horas, en el inmueble signado con el número mil dos de las calles Vélez y P. Moncayo, séplimo piso, oficina 704, de esta ciudad, se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía **ASCORPTRESCIENTOS S. A.**, quienes representan las Cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias de Un mil sucres cada una, que integran el capital pagado de Cincuenta millones de sucres, en el número que a continuación se indica: ingeniero Mauricio Raúl Ayala Salcedo propietaria de treinta y tres mil quinientas acciones, y, señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala propietaria de dieciséis mil quinientas acciones. - Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito accionistas decide constituirse en Junta General Universal de accionistas de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre los siguientes puntos cuyo orden es: 1.- Conversión de las actuales acciones de esta compañía que están emitidas en sucres, por un número equivalente de acciones que se emitirán por un valor de nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y de que la contabilidad de la compañía se exprese en dólares de los Estados Unidos de América, 2.- Constitución de Capital Autorizado por la suma de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.- 3.- La reforma de los artículos Quinto y Sexto del estatuto que tienen relación con el capital, y, 4.- La autorización que debe conceder la junta de accionistas a la representante legal de la compañía para que suscriba la escritura correspondiente y realice los trámites legales necesarios que permitan hacer efectivas las decisiones tomadas por la Junta.- Dirige la junta el ing. Mauricio Raúl Ayala Salcedo, actúa como secretaria la señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala. Instalada la sesión, una vez constatado por parte de la secretaria que existe el quórum legal que permita su instalación el director de la junta solicita se entre a tratar el primer punto del orden del día y manifiesta: Que en Resolución No. 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañías con fecha 24 de abril del 2000, en lo referente a la reforma a que se refiere el literal h) del artículo 99 de la Ley para la Transformación económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R. Oficial No. 234 de 13 del 2000, en donde se alude a que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, lo cual ha sido Reglamentado por la Superintendencia de Compañías mediante la expedición de sucesivas Resoluciones, por lo que pone a consideración de la junta de accionistas la moción de Conversión del capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en este acto, la junta de accionistas por unanimidad acuerda la conversión de todas las acciones representativas del capital suscrito de la compañía por las que deben emitirse por un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, debiéndose en el momento de hacer efectiva dicha conversión tomar en cuenta los valores que cada accionista haya desembolsado para la integración del capital suscrito, y por el cual se emitirán nuevos títulos de acciones que serán canjeados a los accionistas en la proporción que les corresponda, debiendo guardarse los títulos de acciones anulados en el archivo de la compañía como antecedente histórico y para establecer la constancia de su respectiva emisión, asimismo los accionista deciden que para todos sus efectos y conforme las normas de general aceptación la contabilidad de la compañía se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- A continuación el director solicita se entre a tratar el segundo punto del orden del día y los asistentes por unanimidad acuerdan constituir un Capital Autorizado por la suma de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.- A continuación el director solicita se entre a tratar el tercer punto del orden del día y manifiesta: Que como lo resuelto anteriormente entraña reforma a los artículos Quinto y Sexto del estatuto somete a consideración de la Junta los

nuevos textos de artículos que dicen: **ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá un Capital Autorizado de Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América y un Capital suscrito de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno al cincuenta mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La junta de accionistas aprueba por unanimidad y sin modificación alguna los textos de artículos puesto a consideración por el director.- Acto seguido el director solicita se entre a tratar el cuarto punto del orden del día y la junta de accionistas por unanimidad autorizan a la representante legal de la compañía señora Mercedes Elena Arzube de Ayala para que proceda formalizar todo lo acordado en la presente junta mediante la suscripción y aprobación de la correspondiente escritura. No habiendo más asuntos que tratar el director de la junta concede un receso para la redacción del acta y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es aprobada por la junta de accionistas sin modificación alguna en seña de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la ley y en unidad de acto, con lo que se termina la sesión a las doce horas.- Siguen las firmas de: ing. Mauricio Raúl Ayala Salcedo, director, señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, secretaria, ing. Mauricio Raúl Ayala Salcedo, accionista, señora Mercedes Elena Patiño Arzube de Ayala, accionista. **CERTIFICO:** Que el acta que antecede es igual a su original.
Guayaquil, 13 de octubre del 2009

Mercedes Patiño

Sra. MERCEDES ELENA PATIÑO A. DE AYALA
Secretaria de la Junta de Accionistas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 AMAT.- Registro número mil doscientos cuarenta y
2 nueve.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma
3 que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos
4 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a
5 fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante quien
6 la aprueba en todas sus partes, se afirma ratifica y
7 firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

8
9
10

11
12
13
14
15
16

Mercedes Patiño
MERCEDES E. PATIÑO ARZUBE DE AYALA
Ced.de Ciud.No. 0908858764
Cert. de Vot. No. Provisional
ASCORPTRESCIENTOS S.A.
R.U.C.No. 0991253823001

17
18
19
20

El Notario

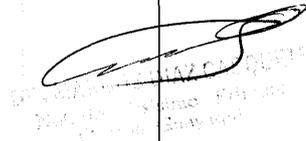
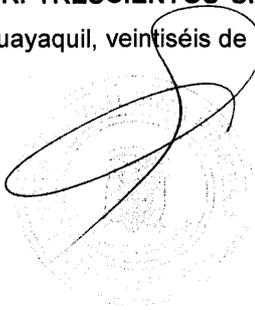
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

21
22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-09-0007275**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el **20 de Noviembre del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ASCORPTRESCIENTOS S.A.**, otorgada ante mí, el 26 de Octubre del 2009; y se tomó nota de la Conversión y Reforma de Estatutos, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASCORPTRESCIENTOS S.A.**, otorgada ante mí, el 29 de diciembre de 1992.- Guayaquil, veintiséis de Noviembre del dos mil nueve.-





NUMERO DE REPERTORIO: 53.478
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-090007275, dictada el 20 de noviembre del 2009, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la conversión del capital, el capital autorizado y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía ASCORPTRESCIENTOS S.A., de fojas 376 a 388, Registro Mercantil número 90.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 53478



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA